

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Carlos Ariel Nieto Mejía
Demandado	Yeifri Enrique Londoño Arenas
Radicado	05001 31 03 007 2021 00482 00
Instancia	Primera
Asunto	Ordena devolución del expediente

Realizada la revisión del expediente proveniente del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Oralidad, se advierte que, tanto el cuaderno principal, como el de medida cautelar, omite la elaboración de sus respectivos índices, evidenciándose así, que su envío no se realizó respetando los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura contenidos en el *Protocolo Para La Gestión De Documentos Electrónicos, Digitalización Y Conformación Del Expediente Digital*.

Por lo tanto, se ordena la devolución del expediente, a fin de que aquel despacho cumpla las pautas de conformación, digitalización de documentos físicos y remisión de expedientes, estatuidas en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, específicamente el contenido en el numeral 7.4.2, que exige el diligenciamiento de un Índice del expediente judicial electrónico.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada de conformidad con el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)